



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°074-2024-A/MDSA

San Agustín, 09 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El Informe N°052-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 08 de mayo de 2024, solicita aprobación de directivas mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°28607 y la Ley N°30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprobó el T.U.O. de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma citada indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguen los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico" y el numeral 85.3) de la misma norma cita, señala "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar de facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "son atribuciones del alcalde (...) numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", y numeral 20) delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante INFORME N°0130-2024-OGRH/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, la Responsable de Recursos Humanos solicita opinión legal para aprobación de 02 directiva;

Que, mediante CARTA N°132-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, remite para requerimiento de opinión legal;

Que, mediante INFORME N°08-2024-MDSAC-ALE, de fecha 29 de abril de 2024; el Asesor Legal Externo, otorga la viabilidad del proyecto de las directivas;

Que, mediante INFORME N°0206-2024-OGRH/MDSA, de fecha 06 de mayo de 2024, la Responsable de Recursos Humanos, solicita aprobación de directiva mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante INFORME N°052-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, remite para aprobación de directivas mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 6 de la ley N°27972- ley Orgánica de Municipalidades.





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las siguientes directivas:

1. CÓDIGO DE ÉTICA Y LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.
2. REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.

Mismo que se anexa en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación y complementación para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Agustín; asimismo, a la Unidad de informática la publicación de la presente resolución a través del portal de la Municipalidad Distrital De San Agustín <https://www.municipalidadesanagustin.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

